

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12147 11 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0041618

Señor
ADOLFO REYES GÓMEZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El lema comercial solicitado no guarda correspondencia con los productos de la marca asociada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que varios de los productos que se pretenden identificar con el lema comercial solicitado no guardan correspondencia con los productos protegidos por la marca asociada.

Teniendo en cuenta que los Lemas Comerciales son accesorios de las marcas asociadas, se les recuerda que el lema debe pretender los mismos productos que ampara la marca o en su defecto estar limitados.

Para el caso, únicamente se advierte identidad en los productos *fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina excepto muebles, clichés de imprenta* mientras que los siguientes productos no concuerdan con los productos protegidos

Lema comercial	Marca Registrada
<i>Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta</i>	<i>revistas, folletos, libros, afiches, fotografías, tarjetas de presentación, brochure, facturas de compra y venta, papelería, artículos de oficina (excepto muebles); cliché, material de instrucción o enseñanza (excepto aparatos).</i>

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Adecúe la descripción de productos del lema solicitado, asegurando que la cobertura del lema comercial sea igual o más restringida que la cobertura de la marca asociada.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para



Oficio N° 12147 11 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0041618

acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora